



Comisión Ejecutiva

# CONFLICTO COLECTIVO, VISTO PARA SENTENCIA

Circular 67/14

26/09/14

El pasado miércoles 24 de septiembre se celebró, en el Juzgado N° 31, el juicio correspondiente a la **demanda de Conflicto Colectivo presentada, en relación al incumplimiento de la normativa pactada en Convenio**, en particular para el colectivo de Jefes de Sector / Supervisor Comercial. Desde abril la Dirección no es capaz de organizar el Servicio de estaciones para respetar los cuadros de servicio que están publicados, ello está produciendo un constante abandono de las estaciones, así como multitud de órdenes diarias de traslado de trabajadores/as de la estación inicialmente asignada a otra distinta. UGT obtuvo una impresión de la vista positiva, los abogados realizaron una buena defensa, **y el juicio quedó visto para sentencia**. Esperamos que el resultado sea favorable para los trabajadores y los intereses de la Negociación Colectiva.

En este sentido, tal como manifestamos en anteriores circulares, continuamos informando de la situación actual de la Inspección de Trabajo interpuesta en su momento sobre el abandono de los puestos de trabajo en estaciones y el incumplimiento de la normativa pactada. En dicha Inspección abordábamos tres asuntos: el respeto a los puestos de trabajo ofertados y asignados en los Cuadros de Servicio para el año 2014, la eliminación del programa ADE y **el cumplimiento de la circular 5/89**, sobre la necesidad de autorización escrita para abandonar el puesto de trabajo.

En los dos primeros asuntos la Inspectora no quiso valorar la documentación aportada, puesto que, como ya nos ha ocurrido en otras ocasiones, la Dirección le informó que se habían presentado sendos Conflictos Colectivos. El argumento esgrimido por la Inspectora para no emitir resolución sobre los mismos, fue que su valoración podía beneficiar o perjudicar dichos conflictos, a pesar de insistir en que se pronunciara sobre estos asuntos, la Inspectora, siguiendo la misma línea del anterior Inspector, no quiso opinar tal como nos ocurrió con la Inspección referida a los tiempos de ocupación de cabecera (TOC), amparándose en el artículo 13.2 de la Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo.

**En relación a la publicación del aviso con el procedimiento de la comunicación del traslado a otra estación**, para que quede constancia del mismo. El **borrador del texto** consensuado y elaborado por las Direcciones de la Unidad Operativa y RRHH lo registraron en la Inspección en los últimos días de agosto, para que ella sin perjuicio de las aclaraciones que pudiera considerar dé por cerrado el asunto.

**Dicho texto explica cómo actuar**, habilitando para todos los casos de traslado dentro de jornada para el personal del Área de Gestión Operativa, un número de teléfono en el Puesto Central al que debe llamar el trabajador/a, en el cual la orden quedará siempre grabada. Además en el caso en el que exista otro agente de servicio en la misma estación, éste deberá anotar en el Libro de Incidencias dicha orden; en el caso de no haber otro agente en la estación, puesto que ésta se queda sin personal, ordinariamente durante el desarrollo de la jornada de trabajo **recibirá comunicación escrita de la orden de su mando responsable**.

Desde UGT recomendamos a todos los trabajadores/as del Área de Gestión Operativa que en caso de recibir una orden de traslado que suponga el abandono de una estación, soliciten la misma por escrito. **Los expedientes abiertos por lo anterior a afiliados/as de UGT han sido archivados**. De lo anteriormente expuesto tienen conocimiento el resto de Sindicatos, por ello nos extraña que en este caso la Ejecutiva de Solidaridad Obrera en un aviso aconseje algo distinto al requerimiento de la Inspección de Trabajo, ya que algún responsable de la Dirección puede interpretar el mismo como un "sooooo" en vez de un "arre", e intentar demorar la publicación del procedimiento.

**Fdo.: La Comisión Ejecutiva**